Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 17:42:40 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0050-2026-DP/PAD

Lima, 22 de julio de 2026

VISTO:

El documento con Ingreso N° 2026-013607-LIMA de fecha 20 de julio de 2026 presentado por el señor Luis Ricardo Lituma Muñoz, la Hoja de Elevación N° 0124-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Memorando N° 1830-2026-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0532-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0017-2025/DP se designó al señor Luis Ricardo Lituma Muñoz en el cargo de confianza de Asesor I de la entonces denominada Defensoría Adjunta General, correspondiente al cargo CAP-P N° 017, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 07 de febrero de 2025;

Que, posteriormente, a través del documento con Ingreso N° 2026-013607-LIMA de fecha 20 de julio de 2026, el señor Luis Ricardo Lituma Muñoz presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, mediante el Memorando N° 1830-2026-DP/OGRH, en atención a lo comunicado a través de la Hoja de Elevación N° 0124-2026-DP/PAD, ambos de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"(…) elaborar el proyecto de resolución mediante el cual se acepte la renuncia presentada por el señor Luis Ricardo Lituma Muñoz al cargo de Asesor I de la Primera Adjuntía (antes Defensoría Adjunta General) de la Defensoría del Pueblo, para el cual fue designado mediante Resolución Administrativa N.° 0017-2025/DP. Al respecto, se precisa que la renuncia surtirá efectos a partir del 27 de julio de 2026, siendo el 26 de julio de 2026 el último día en que ejercerá el referido cargo"*;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:41:35 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:34:08 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:34:05 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:27:08 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 17:42:40 -05:00

Que, con el Informe N° 0532-2026-DP/OGAJ, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se acepte la renuncia del señor Luis Ricardo Lituma Muñoz al cargo de confianza de Asesor I de la Defensoría Adjunta General, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0017-2025/DP, ahora denominada Primera Adjuntía conforme a la nueva estructura orgánica de la Entidad vigente, siendo su último día de labores el 26 de julio de 2026, de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Recursos Humanos"*;

Que, el literal k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones le confiere a la Primera Adjuntía la función de formalizar la aceptación de las renuncias de los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentren bajo su cargo;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales d) y k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia presentada por el señor **Luis Ricardo LITUMA MUÑOZ** al cargo de confianza de Asesor I de la Defensoría Adjunta General de la Defensoría del Pueblo, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0017-2025/DP, ahora denominada Primera Adjuntía, siendo su último día de labores el 26 de julio de 2026; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:41:35 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:34:08 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:34:05 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:27:08 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 17:42:40 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/07/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0175 2817 8342 5225

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:41:35 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:34:08 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:34:05 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-07-2026 17:27:08 -05:00